

Dictan medidas para el cierre del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009 vinculadas a los Sectores Salud y Educación

DECRETO SUPREMO Nº 286-2009-MEF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, durante el presente año fiscal, el pliego Ministerio de Salud ha tenido que atender acciones urgentes vinculadas a la mitigación de la pandemia por Influenza AH1N1 y del friaje ocurrido en el Sur de país, así como la nivelación de los ingresos de su personal contratado bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, en el marco de lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, para cuyo efecto destinó recursos orientados a la prestación de sus actividades sanitarias regulares al financiamiento de la ejecución de las citadas acciones urgentes, dejando, en consecuencia, desfinanciadas dichas actividades sanitarias regulares, cuyas ejecuciones son necesarias en el presente año fiscal;

Que, de la proyección del gasto al cierre del año fiscal 2009, se prevé que el pliego Ministerio de Salud generará saldos presupuestarios en las Partidas de Gasto 2.1.1 "Retribuciones y Complementos de Efectivo" y 2.2.1 "Pensiones" en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, los cuales podrán ser orientados al financiamiento de las actividades sanitarias mencionadas en el considerando precedente;

Que, de otro lado, el pliego Seguro Integral de Salud requiere reorientar recursos de su presupuesto institucional con cargo a la Partida de Gasto 2.1.1 Retribuciones y Complementos de Efectivo", la misma que demuestra saldos presupuestarios conforme a la proyección al cierre del año fiscal 2009, los cuales pueden ser destinados al pago de las prestaciones en los establecimientos de salud a cargo de los Gobiernos Regionales, que a la fecha no han sido atendidas;

Que, igualmente, el pliego Instituto Nacional de Salud requiere recursos para el diagnóstico del Virus de Influenza AH1N1 y para atender sus actividades sanitarias que se encuentran deficitarias por la priorización de acciones para mitigar la pandemia por Virus de Influenza AH1N1, acciones que podrían ser financiadas con los saldos presupuestarios generados de la proyección del gasto al cierre del año fiscal 2009, en la Partida de Gasto 2.1.1 "Retribuciones y Complementos de Efectivo";

Que, de otro lado, en el marco del proceso de transferencia de funciones y competencias del Sector Salud al Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, es necesario transferirle al citado Gobierno Regional recursos hasta por la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS ONCE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 873 811,00), con el objeto de que garantice el funcionamiento hasta fin de año de la Dirección de Salud de Callao, el Hospital San José y el Hospital Daniel A. Carrión;

Que, asimismo, los Gobiernos Regionales de los Departamentos de Ancash, Apurímac, Cajamarca, Cusco, Loreto, Madre de Dios, San Martín, Ucayali y Lima, requieren recursos adicionales para el financiamiento de diversos compromisos para efectos de la ejecución de las prestaciones de salud a su cargo, relacionados al pago de personal y otros, los cuales pueden ser atendidos hasta por la suma de SEIS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 6 000 000,00), con cargo al presupuesto institucional del pliego Ministerio de Salud;

Que, en el marco de la municipalización de la gestión educativa a ocho municipalidades comprendidas en el Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa, se emitió el Decreto de Urgencia Nº 044-2009, que autorizó recursos a determinadas Municipalidades de Lima Metropolitana para el funcionamiento de las Instituciones Educativas de los niveles inicial, primaria y secundaria de su jurisdicción, no obstante, las Municipalidades Distritales de Los Olivos, Miraflores, Surquillo y La Molina han informado que requieren una transferencia adicional de recursos hasta por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES

(S/. 2 637 242,00), con el objeto de que puedan cumplir con el pago de las remuneraciones de los trabajadores de las Instituciones Educativas;

Que, la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece en el numeral 64.2 de su artículo 64 que para efecto de las acciones orientadas al cierre del Presupuesto del Sector Público, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y a propuesta de la Dirección Nacional del Presupuesto Público, se autorizan durante el mes de diciembre, las modificaciones presupuestarias necesarias, con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, con el objeto de conciliar y completar los registros presupuestarios de ingresos y gastos efectuados durante el año fiscal;

Que, en este sentido, es necesario adoptar medidas de carácter presupuestal que permitan el cierre adecuado del presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2009, en el marco de lo dispuesto en el numeral 64.2 de su artículo 64 de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

De conformidad con las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y el numeral 64.2 de su artículo 64 de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

La presente norma tiene por objeto establecer disposiciones orientadas a permitir el cierre del presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2009, en el Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos y los Gobiernos Regionales, en lo que respecta a las Unidades Ejecutoras correspondientes al Sector Salud de los citados Gobiernos; así como las Municipalidades Distritales de Los Olivos, Miraflores, Surquillo y La Molina, comprendidas en el Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa.

Artículo 2.- Autorización

Autorízase a los pliegos Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Salud, y Seguro Integral de Salud, a realizar, en el marco de lo dispuesto en el numeral 64.2 de su artículo 64 de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con el objeto de que financien, exclusivamente, la prestación de las actividades sanitarias a su cargo y, en el caso del Seguro Integral de Salud, el pago de las prestaciones en los establecimientos de salud a cargo de los Gobiernos Regionales que a la fecha no han sido atendidas, conforme a lo siguiente:

a) En el pliego Ministerio de Salud hasta por la suma de DOCE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 12 000 000,00), con cargo a la Partida de Gasto 2.1.1 "Retribuciones y Complementos", hasta por la suma de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 9 200 000,00), y la Partida de Gasto 2.2.1 "Pensiones", hasta por la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 800 000,00), destinando dichos recursos a la Partida de Gasto 2.3 "Bienes y Servicios".

b) En el pliego Instituto Nacional de Salud hasta por la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 500 000,00), con cargo a la Partida de Gasto 2.1.1 "Retribuciones y Complementos", destinando dichos recursos a la Partida de Gasto 2.3 "Bienes y Servicios".

c) En el pliego Seguro Integral de Salud hasta por la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 500 000,00), con cargo a la Partida de Gasto 2.1.1 "Retribuciones y Complementos", destinando dichos recursos a la Partida de Gasto 2.4 "Donaciones y Transferencias".

Artículo 3.- Transferencia de Partidas

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, hasta por la suma de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS ONCE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 9 873 811,00), a favor de los Gobiernos Regionales detallados en el Anexo I que forma parte de la presente norma, con el objeto de financiar el pago de planillas de remuneraciones del personal activo de las Unidades Ejecutoras correspondientes al Sector Salud de los Gobiernos Regionales, de conformidad con el siguiente detalle:

DE LA:		En Nuevos Soles
SECCIÓN PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	: 011 Ministerio de Salud	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 Recursos Ordinarios	
5 GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		9 873 811,00

	TOTAL EGRESOS	9 873 811,00
		=====

A LA:		En Nuevos Soles
SECCIÓN SEGUNDA	: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	
PLIEGOS	: Gobiernos Regionales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		9 873 811,00

	TOTAL EGRESOS	9 873 811,00
		=====

Artículo 4.- Transferencia de Partidas

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, hasta por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 637 242,00), a favor de las Municipalidades Distritales de Los Olivos, Miraflores, Surquillo y La Molina, comprendidas en el Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa, para financiar, exclusivamente, los gastos de remuneraciones de los trabajadores de las Instituciones Educativas Públicas a cargo de las citadas Municipalidades Distritales, de conformidad con el siguiente detalle y al Anexo II que forma parte de la presente norma:

DE LA:		En Nuevos Soles
SECCIÓN PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	: 010 Ministerio de Educación	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 Recursos Ordinarios	
6 GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		2 637 242,00

	TOTAL EGRESOS	2 637 242,00
		=====

A LA:		En Nuevos Soles
SECCIÓN SEGUNDA	: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	
PLIEGOS	: Gobiernos Locales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		2 637 242,00

	TOTAL EGRESOS	2 637 242,00
		=====

Artículo 5.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

5.1 Los Titulares de los Pliegos habilitador y habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en los artículos 3 y 4 de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

5.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en (los) Pliego(s) involucrados, solicitarán a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

5.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el(los) Pliego(s) involucrado(s) instruirá(n) a la Unidad(es) Ejecutora(s) para que elabore(n) las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 6.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia los artículos 3 y 4 del presente dispositivo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 7.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

ANEXO I

En Nuevos Soles

GOBIERNOS REGIONALES	MONTO
441. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH	563,771
442. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	774,485
445. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	947,601
446. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	1,737,796
453. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LORETO	278,669
454. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS	36,167
459. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	74,106
462. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI	296,196
463. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	1,291,209
464. GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	3,873,811
TOTAL	9,873,811

ANEXO II

En Nuevos Soles

GOBIERNOS LOCALES	MONTO
150117 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS	1,989,487
150122 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES	102,246
150141 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO	47,208
150114 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA	498,301
TOTAL	2,637,242